

Núm. 3866.—RESOLUCION del P. E. autorizando al señor Salustiano Fanduiz, Dr. en Medicina de la Escuela de Medicina de Maine, E. E. U. U. de Norte América, para que pueda ejercer su profesión en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el señor Salustiano Fanduiz se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 17 de Febrero del corriente año, solicitando permiso para ejercer su profesión de Doctor en Medicina; y habiendo exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la “Ley sobre Juro Médico de la República”; y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autorizar como por la presente autoriza, al señor Salustiano Fanduiz, Doctor en Medicina de la Escuela de Medicina de Maine, Estados Unidos del Norte América, para que pueda ejercer su profesión de Médico en todo el territorio de la República.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 días del mes de Abril de 1899; año 56° de la Independencia y 36° de la Restauración.

W. FIGUEROO,

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3867.—RESOLUCION del P. E. mandando utilizar el sello de cinco centavos de los sobres postales para el franqueo de la correspondencia y demás objetos que circulen en el servicio postal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Wenceslao Figuereo.—General de División del Ejército Nacional, Vice-

Presidente Constitucional de la República en ejercicio de la Presidencia.

Considerando: Que la existencia de sellos postales de cinco centavos de uso para el servicio interior y exterior ha sido agotada, lo que hace necesario proveer un medio para evitar la perturbación del servicio y para la norma de las rentas fiscales, en lo que se pone en circulación la emisión de los sellos colombinos decretada por el Congreso Nacional en 24 de Noviembre del año próximo pasado.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Mientras que sea puesta en circulación la nueva emisión de sellos postales colombinos que propone el Gobierno para el servicio de correo interior y exterior, se utilizará el sello de cinco centavos de los sobres postales para el franqueo de la correspondencia y demás objetos que circulen en el servicio postal.

Art. 2º El ciudadano Secretario de Estado de Correos y Telégrafos queda encargado de la ejecución de la presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Abril de 1899; año 56º de la Independencia y 36º de la Restauración.

W. FIGUERO.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,—Jaime R. Vidal.

Núm. 3868.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de Puerto Plata para vender terrenos urbanos y rurales de la Común hasta la concurrencia de seis mil pesos oro, suma que debe invertirse en el ensanche del Cementerio Católico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En Nombre de la República.

Vista la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata, de fecha 10 del presente mes, recomendada por el Poder